



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	DIANA MARCELA ZAPATA
Demandado	LUIS ALBERTO GUERRA GUERRA
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00097 00
Decisión	ADMITE NOTIFICACIÓN - DEVUELVE CONTESTACIÓN - RECONOCE PERSONERÍA

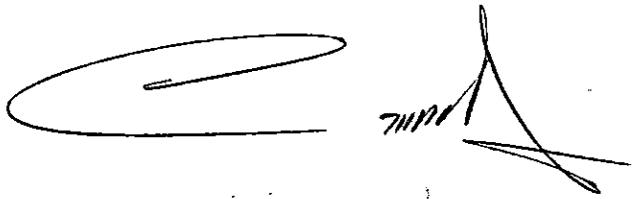
En atención a la notificación que fue allegada por la parte demandante y que reposa a folios número 29 – 34, se logra evidenciar que la misma fue ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda. Por lo tanto se **ADMITE**, toda vez que fue realizada conforme el Artículo. 8° del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, encontramos que la parte demandada allegó a través de apoderado judicial, contestación a la demanda, pero se observa que la misma carece de fundamentos normativos de derecho, los cuales se tornan ineludibles al requisito consagrado en el Artículo. 31°. Numeral. 4° del CPT y SS. Por lo tanto, la misma será **DEVUELTA** para que acorde a lo establecido en el PARÁGRAFO 3° del citado artículo, sea subsanada en un término de (5) días de conformidad con lo dispuesto en el código procesal del trabajo y la seguridad social.

En atención al poder especial de representación, que fue allegado por la parte demandada, se reconoce personería a la abogada **MARÍA CRISTINA ZULUAGA DÍEZ**, con cédula de ciudadanía N° 43.569.586 y T.P. 98.183 del C.S.J., para representar los intereses del señor **LUIS ALBERTO GUERRA**

GUERRA, con cédula de ciudadanía N° 1.040.031.406, bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO DEL
CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 14 fijado en la Secretaría del Despacho, en fecha del 24 de marzo de 2022.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	Juan Gabriel Isaza Chica
Demandado	Néstor Cristóbal Sánchez Cardona
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00106 00
Decisión	RESPUESTA A SOLICITUD

En atención a la respuesta allegada por la ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el día 14 de marzo del año en curso, en cumplimiento al oficio N° 034-L, se observa que la misma ya reposa en el expediente y puesta en conocimiento de las partes, mediante auto del 11 de marzo del año en curso.

De otro lado, previo a resolver la solicitud de terminación del proceso ejecutivo conexo laboral de la referencia, la cual fue presentada por la apoderada de la parte demandada, se corre traslado de la misma a la parte demandante por el término de (3) días, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU DEL
CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 14 fijado en la Secretaría del Despacho, en fecha del 24 de marzo de 2022.

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

Memorial 2021-106

paula gomez blandon <paulizplay@hotmail.es>

Jue 24/03/2022 01:16 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Santa Bárbara <jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Radico memorial del proceso bajo radicado de referencia, promovido contra el señor Néstor Cardona Sánchez.

Atentamente

Paula Gómez

Abogada

T.P 428.857

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

Medellín, Marzo de 2022

Señor

JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA
E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTE: JUAN GABRIEL CHICA
EJECUTADO: NÉSTOR CRISTÓBAL CARDONA
RADICADO: 05679-31-89-001-2021-00106-00

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO EJECUTIVO CONEXO

PAULA ANDREA GÓMEZ BLANDÓN, identificada con C. C 1.020.466.381 y portadora de la tarjeta profesional 328.867 de C.S de la J, obrando como apoderada de la parte demandando dentro del presente proceso, me permito de manera respetuosa poner en conocimiento al despacho:

1- ANTECEDENTES

1. El día 20 de septiembre del 2021, el despacho libro mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

- *“Como obligación de hacer, se obligue a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a realizar el cálculo actuarial a favor del señor JUAN GABRIEL CHICA ISAZA, de los aportes, intereses y multas, referentes al Sistema General de Pensiones causados desde el 1 de febrero de 2012, al 05 de septiembre de 2015*
- *Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) por concepto de cuotas del proceso ordinario.”.*

2. Luego de las múltiples solicitudes elevadas a COLPENSIONES, el día 10 de marzo de 2022 COLPENSIONES remitió liquidación de cálculo actuarial solicitados en los meses de noviembre de 2021 y febrero del 2022, bajo radicados 2021_13329198 y 2022_1674365.

El valor liquidado por COLPENSIONES actualizado a corte 30 de abril del 2022 ascendió a la suma de \$ 2.231.423. Por los periodos comprendidos entre 01 de febrero y el 08 de agosto del 2012.

Valor que fue pagado el día 15 de marzo del 2022, tal y como consta en el comprobante de pago adjunto en el presente escrito.

3. De manera concomitante Colpensiones manifestó:

"Con relación al rango de tiempo 2012/08 a 2014/06:

De la manera más atenta nos permitimos informar que una vez revisada la base de datos de Colpensiones, indicamos que a la fecha sigue generando una deuda, a raíz de pagos dejados de percibir con relación a unos periodos facturados, estos no permiten corroborar o depurar esta carteta por los periodos que se pueden observar en la siguiente imagen:

Tipo Doc	Nro Doc	Aportante	Año	Nro Referencias	Deuda Real	Nro Afiliado	Deuda Presunta
CEDULA CIUDADANIA	15334256			228	863.799	1	2.994.529
		CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL		228	863.799	1	2.994.529

Por lo anterior, una vez consultados nuestros aplicativos de pagos se ha podido establecer que se registran pagos de aportes pensionales de NÉSTOR CRISTÓBAL CARDONA SÁNCHEZ con CC 15334256 por el afiliado (a) JUAN GABRIEL CHICA ISAZA, con CC 4382741. Desde el periodo 2013-02 hasta 2014-06, nuestro sistema reporta deuda presunta debido a que el nombre del afiliado se encuentra errado, como se puede observar en la siguiente imagen.

Nº Ap.	Barra social	C	D	IT	Rendición	F	Octo	Fecha pago	T	Identi	Nombre	D	D	D	D
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	3	89P28X01367133	1	2012/09	07/09/2012	C	4382741	CHICA ISAZA JUAN GABRIEL	0	0	21	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	3	89P28X04978307	1	2012/09	12/10/2012	C	4382741	CHICA ISAZA JUAN GABRIEL	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	3	89P28X30493327	1	2012/10	19/11/2012	C	4382741	CHICA ISAZA JUAN GABRIEL	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	3	89P28X3261577	1	2012/11	14/12/2012	C	4382741	CHICA ISAZA JUAN GABRIEL	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20003073695	1	2012/12	14/01/2013	C	4382741	JUAN GABRIEL CHICA ISAZA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C2000360371	1	2013/01	12/02/2013	C	4382741	JUAN GABRIEL CHICA ISAZA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20003127469	1	2013/02	11/03/2013	C	4382741	ONDREA ORTIZ MOSQUERA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20003818935	1	2013/03	16/04/2013	C	4382741	ONDREA ORTIZ MOSQUERA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20004273718	1	2013/04	10/05/2013	C	4382741	JUAN MANUEL USUGA SANCHEZ	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C2000430327	1	2013/05	14/06/2013	C	4382741	ONDREA ORTIZ MOSQUERA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20005362329	1	2013/05	03/07/2013	C	4382741	ONDREA ORTIZ MOSQUERA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20005893910	1	2013/07	08/06/2013	C	4382741	JUAN MANUEL USUGA SANCHEZ	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20005870435	1	2013/08	10/08/2013	C	4382741	DORA EMILSE VASQUEZ VILLA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20007124235	1	2013/09	03/10/2013	C	4382741	JUAN MANUEL USUGA SANCHEZ	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20007760478	1	2013/10	12/11/2013	C	4382741	ONDREA ORTIZ MOSQUERA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20008436033	1	2013/11	11/12/2013	C	4382741	ONDREA ORTIZ MOSQUERA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20008895329	1	2013/12	13/01/2014	C	4382741	DORA EMILSE VASQUEZ VILLA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20009599783	1	2014/01	11/02/2014	C	4382741	ONDREA ORTIZ MOSQUERA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20010259810	1	2014/02	12/03/2014	C	4382741	ONDREA ORTIZ MOSQUERA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20010937323	1	2014/03	09/04/2014	C	4382741	ONDREA ORTIZ MOSQUERA	0	0	30	
15334256	NESTOR CRISTOBAL CARDONA SANCHEZ	CR	CV	1	89C20011570150	1	2014/04	15/05/2014	C	4382741	ONDREA ORTIZ MOSQUERA	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	1	89C20012207278	1	2014/05	16/05/2014	C	4382741	JUAN MANUEL USUGA SANCHEZ	0	0	30	
15334256	CARDONA SANCHEZ NESTOR CRISTOBAL	CR	CV	3	89C2000589419	1	2014/06	11/02/2014	C	4382741	ONDREA ORTIZ MOSQUERA	0	0	30	

Al respecto, nos permitimos informarle que se ha creado un requerimiento interno 2022_3202060 a la Dirección de Historia Laboral de esta Administradora con el fin de que aclaren que es lo que ha sucedido respecto el número de identificación erróneo, ya que en el sistema está generando deuda por un número de identificación correcto".

En este sentido tal y como se ha puesto de presente desde las excepciones propuestas, por los periodos comprendidos entre septiembre del año 2012 y septiembre del año 2015, no existe deuda por parte de mi poderdante y en efecto se anexaron todas las planillas y comprobantes de pago por estos periodos, así las cosas la respuesta emitida por Colpensiones revela que existe una inconsistencia generada al interior de la administradora, ya que la deuda generada se está presentando frente a un número de cedula correcto, así las cosas las cotizaciones si existen y el llamado a resolver dicha situación es COLPENSIONES, razón por la cual no existe incumplimiento de las obligaciones impuestas, ni debemos seguir soportando las cargas que se han suscitado con ocasión a trámites internos de la administradora. Por lo tanto llegado el caso que se deba realizar una corrección de historia laboral o un proceso alterno debe realizarse por fuera del proceso que hoy nos convoca, pues bien esta situación puede resolverse en otras instancias y no debe ser óbice para extender sin fundamentos el proceso ejecutivo que se adelanta.

4. Seguidamente Colpensiones indico:

"Ahora bien, informamos que una vez revisada las bases de datos de Colpensiones, indicamos que a la fecha nuestro sistema sigue dando lugar a la deuda real reflejada en el estado actual de su cartera, la cual puede estar siendo originada por inconsistencias en la liquidación de aportes, pagos inexactos con diferencias y/o extemporáneos.

Identificación	Origen	Fecha pago	Identificación	Nombre	Días Cotizados	Salario básico	IBC Cotizado	Tarifa	Valor Cotización	IBC Esperado	Valor Cotización Esperado	Diferencia Cotización	Fecha Límite de Pago
89P2AY01367133	2012-06	7/08/2012	4352741	CHICA ISAZA JUAN GABRIEL	21	568.700	207.000	16	63.500	604.700	63.500	-	3/09/2012
89P22814875267	2012-09	12/10/2012	4352741	CHICA ISAZA JUAN GABRIEL	30	568.700	207.000	16	91.700	568.700	91.700	-	1/10/2012
89P2372422227	2012-10	12/11/2012	4352741	CHICA ISAZA JUAN GABRIEL	30	568.700	207.000	16	91.700	568.700	91.700	-	1/11/2012
89P2883351577	2012-11	14/12/2012	4352741	CHICA ISAZA JUAN GABRIEL	30	568.700	207.000	16	91.700	568.700	91.700	-	3/12/2012
89C2001017306	2012-12	14/01/2013	4352741	LIJAY GABRIEL CHICA ISAZA	30	568.700	207.000	16	91.700	568.700	91.700	-	2/01/2013
89C2001017306	2013-01	12/20/2012	4352741	LIJAY GABRIEL CHICA ISAZA	30	568.700	207.000	16	91.700	568.500	94.200	-	1/02/2013
89C2001017306	2013-02	11/03/2013	4352741	ONDRA ORTIZ MOSQUERA	30	568.700	207.000	16	91.700	568.500	94.200	-	1/03/2013
89C2001017306	2013-03	14/02/2013	4352741	ONDRA ORTIZ MOSQUERA	30	568.700	207.000	16	91.700	568.500	94.200	-	1/04/2013
89C2001017306	2013-04	10/02/2013	4352741	LIJAN MANUEL LISAKA SANCHEZ	30	568.700	207.000	16	91.700	568.500	94.200	-	2/02/2013
89C2001017306	2013-05	14/02/2013	4352741	ONDRA ORTIZ MOSQUERA	30	568.700	207.000	16	91.700	568.500	94.200	-	4/02/2013
89C2001017306	2013-06	19/01/2013	4352741	ONDRA ORTIZ MOSQUERA	30	568.700	207.000	16	91.700	568.500	94.200	-	2/07/2013
89C2001017306	2013-07	8/02/2013	4352741	LIJAN MANUEL LISAKA SANCHEZ	30	568.700	207.000	16	91.700	568.500	94.200	-	1/02/2013
89C2001017306	2013-08	10/02/2013	4352741	DORA EMILSE VASQUEZ VILLA	30	568.500	207.000	16	91.300	568.500	94.200	-	2/02/2013
89C2001017306	2013-09	2/10/2013	4352741	LIJAN MANUEL LISAKA SANCHEZ	30	568.500	207.000	16	91.300	568.500	94.200	-	1/10/2013
89C2001017306	2013-10	12/11/2013	4352741	ONDRA ORTIZ MOSQUERA	30	568.500	207.000	16	91.300	568.500	94.200	-	1/11/2013
89C2001017306	2013-11	11/12/2013	4352741	ONDRA ORTIZ MOSQUERA	30	568.500	207.000	16	91.300	568.500	94.200	-	2/12/2013
89C2001017306	2013-12	15/01/2014	4352741	DORA EMILSE VASQUEZ VILLA	30	568.500	207.000	16	91.300	568.500	94.200	-	3/01/2014
89C2001017306	2014-01	11/02/2014	4352741	ONDRA ORTIZ MOSQUERA	30	616.000	218.000	16	98.600	616.000	98.600	-	3/02/2014
89C2001017306	2014-02	12/03/2014	4352741	ONDRA ORTIZ MOSQUERA	30	616.000	218.000	16	98.600	616.000	98.600	-	3/03/2014

La deuda real por pago extemporáneo, debido a que el pago se efectuó posterior a la fecha límite establecida".

Por consiguiente, con la intención de cumplir con las obligaciones que se nos han impuesto y en aras de dar feliz término al proceso objeto de estudio, el día 23 de febrero del 2022 por medio del Portal del aportante dispuesto por Colpensiones, se liquidó y pago la deuda por las incongruencias en los aportes referidos en el cuadro

anterior. Inconsistencias que dan fe de que los aportes mencionados en el párrafo anterior si se encuentran cotizados por que por estos mismos periodos se están presentando errores.

Es importante resaltar que los pagos y novedades realizadas se reflejaran el primer día hábil del mes siguiente al pago, por lo cual para verificar el pago mencionado debe realizarse la comprobación directamente con COLPENSIONES.

Para tales efectos se anexara comprobante de pago por la suma de \$1.123.900.

5. Colpensiones no reporto novedades por los periodos comprendidos entre 2014-06 a 2015-09, sin embargo por ser objeto de obligación del mandamiento de pago, se recalca que estos periodos están debidamente cotizados, tal y como se pudo comprobar con las planillas anexadas en su oportunidad.

Pese a lo expresado, se pone de presente informe de aportes del afiliado extraído del Portal de Colpensiones donde se puede comprobar que los periodos referidos se encuentran sin novedades.

6. *En cuanto a lo que respecta al pago de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Por concepto de cuotas del proceso ordinario, desde el escrito de excepciones se había dado cumplimiento a esta obligación.*

Así las cosas señor Juez de conformidad con lo expuesto, queda probado que se han cumplido en su totalidad las obligaciones de hacer y de dar, objeto del mandamiento de pago.

2- PETICIONES

Se solicita al despacho:

2.1 La TERMINACIÓN del proceso ejecutivo conexo que se adelanta y en consecuencia se levanten las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del demandado.

2.1 Imposibilidad de condena en costas por haberse cumplido con las obligaciones impuestas.

3- ANEXOS

- 3.1 Respuesta Colpensiones del 10 de marzo del 2022
- 3.2 Comprobante de pago de cálculo actuarial por los periodos comprendidos entre febrero del 2012 y agosto del 2012
- 3.3. Comprobante de pago de inconsistencias por valor de \$1.123.000
- 3.4 Informe de aportes por afiliado extraído del Portal del aportante de Colpensiones
- 3.5 Comprobante de pago de costas procesales.

Atentamente

PAULA ANDREA GÓMEZ BLANDÓN
C.C 1.020.466.381
T.P 328.867